



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

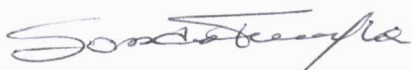
VISTOS: La necesidad de la administración municipal de contar con la ordenanza general tarifaria del año 2014 para realizarse el cobro de los tributos municipales,

Y CONSIDERANDO: lo regulado por el art. 71 de la constitución de la provincia de Córdoba y la ley Orgánica Municipal N° 8102 en los art. 37 inc. 8, ha sido cumplimentado en tiempo y forma en todos los requisitos de ley.

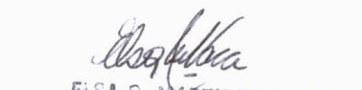
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 865..... TARIFARIA AÑO 2014

Artículo 1º: A partir del primero de Enero del año dos mil catorce, entrará en vigencia las disposiciones de la presente Ordenanza Tarifaria


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


EMILIO FERRERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO I CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

Artículo 2º: A los fines de la aplicación de la ordenanza general impositiva se establece que el cálculo de la presente tasa se determinará en base a tres variables:

- 1- Metros cubiertos de edificación
- 2- Superficie del lote
- 3- Pertenencia a cada una de las zonas en que se divide la localidad, según consta en plano adjunto a la presente ordenanza:

Artículo 3º: El cálculo de la tasa de cada inmueble se realizará según el siguiente proceso:

A) Inmuebles edificados

Metros Cubiertos	Tasa Anual
Hasta 50 m ²	\$ 264,00
De 50 a 100 m ²	\$ 370,00
De 100 a 150 m ²	\$ 475,00
De 150 a 200 m ²	\$ 554,00
De 200 a 300 m ²	\$ 686,00
De 300 a 500 m ²	\$ 1.134,00
De 500 m ² a 1000 m ²	\$ 1.859,00
De 1000 m ² a 2000 m ²	\$ 2.958,00
De 2000 m ² a 3000 m ²	\$ 4.225,00
De 3000 m ² a 5000 m ²	\$ 5.915,00
De 5000 m ² a 7500 m ²	\$ 12.675,00
De 7500 m ² a 10000 m ²	\$ 20.280,00
De 10000 m ² a 15000 m ²	\$ 30.420,00
De 15000 m ² a 20000 m ²	\$ 45.000,00
De 20000 m ² a 25000 m ²	\$ 60.000,00
De 25000 m ² a 30000 m ²	\$ 80.000,00
Más de 30000 m ²	\$ 100.000,00

Los lotes de mas de 1.000 m² (un mil metros cuadrados) y hasta 2.000 m² (dos mil metros cuadrados) tributarán un 10% (diez por ciento) más de lo establecido en el cuadro anterior.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



Los lotes de mas de 2.000 m² (dos mil metros cuadrados) y hasta 5.000 m² (cinco mil metros cuadrados) tributarán un 20% (veinte por ciento) más de lo establecido en el cuadro anterior.

Los lotes de más de 5.000 m² (cinco mil metros cuadrados) tributarán un 30% (veinte por ciento) más de lo establecido en el cuadro anterior.

B) Inmuebles Baldíos

Superficie	Tasa Anual
Hasta 500 m ²	\$ 528,00
De 500 a 1.000 m ²	\$ 1.055,00
De 1.000 a 2.000 m ²	\$ 1.596,00
De 2.000 a 3.000 m ²	\$ 1.991,00
De 3.000 a 4.000 m ²	\$ 2.519,00
De 4.000 a 5.000 m ²	\$ 3.191,00
De 5.000 a 6.000 m ²	\$ 3.718,00
De 6.000 a 7.000 m ²	\$ 7.976,00
De 7.000 a 10.000 m ²	\$ 15.000,00
De 10.000 a 15.000 m ²	\$ 25.000,00
De 15.000 a 20.000 m ²	\$ 40.000,00
De 20.000 a 30.000 m ²	\$ 55.000,00
De 30.000 a 40.000 m ²	\$ 75.000,00
De 40.000 a 50.000 m ²	\$ 100.000,00
Más de 50.000 m ²	\$ 130.000,00

Artículo 4º: Para los inmuebles pertenecientes a la zona A se adicionará un 10% al valor determinado en el artículo anterior. Para los inmuebles pertenecientes a la zona B se adicionará un 5% al valor determinado por el artículo anterior. Para los inmuebles pertenecientes a la zona agro-industrial se adicionará un 20% al valor determinado en el artículo anterior.

Artículo 5º: En caso de que un inmueble tuviera sus frentes a zonas de distintas categorías, se tomará para el calculo de la tasa, como si la totalidad del inmueble perteneciera a la categoría superior.

Artículo 6º: La presente ordenanza mantiene la vigencia de que todo inmueble con subdivisión aprobada por la dirección de catastro de la provincia deberá abonar la tasa correspondiente por cada uno de las parcelas catastrales, salvo en cada uno de los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



a) UNION POR EDIFICACION: corresponderá exclusivamente a los fines del cálculo de la presente tasa y en los casos en los cuales la edificación hubiera sido ejecutada sobre dos o más parcelas catastrales. En presente beneficio no corresponde a aquellas parcelas que no habiendo sido edificadas están libres en su disposición a venta.

b) DETERMINACION DE UNIDADES FUNCIONALES INDEPENDIENTES: Por la oficina de Catastro Municipal se procederá a inscribir cada unidad habitacional independiente (como si hubiera o si se tratara PH) aquellas propiedades que por sus planos y su efectivo uso corresponden a viviendas, negocios y/o locales independientes ya sea que se dediquen a renta o no. La presente determinación tendrá efectos exclusivamente en la percepción de la presente tasa que es retributiva de servicios a la propiedad efectivamente presentados.

Artículo 7º: Todo cambio de categoría de un inmueble, ya sea por demolición, construcción, unión o subdivisión, y todo tipo de extensiones que establezca, se receptorán durante el año calendario y comenzarán a regir desde el primer día del mes posterior a la fecha de presentación o a la determinación de oficio que pudiera realizar la municipalidad. La presente disposición implica el cálculo proporcional de la tasa de acuerdo a la nueva categoría que le corresponda. En el caso que el contribuyente haya optado por el pago de contado, tendrá derecho al descuento por la diferencia que le corresponda, si abonara la misma dentro del mes en el que se produce el cambio de categoría. Para el caso que el cambio de categoría implique una disminución en la tasa la misma procederá en el ejercicio siguiente.

Artículo 8º: Las contribuciones del presente titulo se abonarán de la siguiente forma:

- De contado en un solo pago con un descuento del 30% con vencimiento hasta el 31/01/2014, del 25% con vencimiento hasta el 28/02/2014 y del 20% con vencimiento hasta el día 31/03/2014.
- Es seis cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento en las fechas que se indican a continuación. Para deudas vencidas, el recargo por mora será del 3% (tres por ciento) mensual.

CUOTA	Vencimiento
1	15/02/2014
2	15/04/2014
3	15/06/2014
4	15/08/2014
5	15/10/2014
6	15/12/2014



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 769



Cuando la fecha de vencimiento correspondiera a un día inhábil la misma operará el primer día hábil siguiente.

Artículo 9º: Para los jubilados y/o pensionados, regirá lo dispuesto en la ordenanza respectiva. Para todos los casos en los que se solicite la eximición de la tasa del presente título la misma deberá ser acompañada por un informe socio-económico elaborado por la Secretaria de Acción Social de ésta municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7894



TITULO II

CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y DE SERVICIOS.

Artículo 10°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 5 ‰ (cinco por mil) la alícuota general que se aplicarán a todas las actividades comerciales, descriptas en el ANEXO I de la presente ordenanza, con excepción de las actividades cuyas alícuotas se designan en el siguiente detalle:

ACTIVIDAD

a) Distribución de electricidad. La empresa prestataria E.P.E.C. por la actividad comercial que desarrolla en el ámbito de la Localidad de Malvinas Argentinas aplicará la alícuota del 10% para los servicios residenciales y del 20% para los servicios comerciales e industriales. Para su determinación se tendrá en cuenta lo facturado en forma mensual.

b) Empresas de telecomunicaciones. Las empresas que prestan el servicio por intermedio de teléfonos fijos en los hogares, aplicarán la alícuota del 10% y en comercios e industrias, aplicarán la alícuota del 20%. Las empresas de servicios de comunicación a través de teléfonos celulares; tributarán por la actividad comercial la alícuota del 20%. Para su determinación se tendrá como base lo facturado en el mes por la empresa prestataria del servicio a los usuarios en toda la jurisdicción de la Localidad de Malvinas Argentinas.

c) Antena de telecomunicaciones. Las empresas tributarán la alícuota del 20%, por la actividad comercial que prestan a los usuarios de dichos servicios, en virtud del poder de policía municipal que atenderá la fiscalización, vigilancia, contralor e inspección;

d) Servicio de televisión satelital o por cable. Las empresas tributarán la alícuota del 10% por la actividad comercial que prestan a los usuarios de dichos servicios.

Artículo 11°: Mínimos Generales: La contribución mínima anual a tributar, a excepción de los casos que se enuncian a continuación, será de \$ 1.600,00 (pesos un mil seiscientos).

CODIGO	ACTIVIDAD	MINIMO ANUAL
1	<u>PRIMARIAS</u>	
11.000	Agricultura y Ganadería	\$ 630,00
12.000	Silvicultura y extracción de madera	\$ 630,00
13.000	Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales	\$ 630,00
14.000	Pesca	\$ 630,00
21.000	Explotación de minas de carbón	\$ 2.190,00
22.000	Extracción de minerales metálicos	\$ 2.190,00
23.000	Producción de petróleo crudo y gas natural	\$ 2.190,00
24.000	Extracción de piedra, arcilla y arena	\$ 2.190,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



29.000	Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otras partes	\$ 2.190,00
3	<u>INDUSTRIAS</u>	
31.000	Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco	
	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carnes	\$ 1.190,00
	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	\$ 930,00
	Molienda de trigo	\$ 1.880,00
	Fabricación de pan y demás productos de panadería	\$ 1.190,00
	Fabricación de masas y otros productos de pastelería	\$ 1.190,00
	Fabricación de pastas frescas	\$ 1.190,00
32.000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero	
	Confección de prendas de vestir (excepto las de piel y cuero)	\$ 1.190,00
	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado	\$ 1.590,00
	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir	\$ 1.590,00
33.000	Industria de la madera y productos de la madera	\$ 1.720,00
34.000	Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales	\$ 930,00
35.000	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico	\$ 1.880,00
36.000	Fabricación de productos minerales no metálicos (excepto derivados del petróleo y del carbón)	
	Fabricación de ladrillos comunes	\$ 1.190,00
	Fabricación de premoldeadas para la construcción	\$ 1.190,00
37.000	Industrias metálicas básicas	\$ 1.190,00
38.000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos	\$ 2.340,00
39.000	Otras industrias manufactureras	\$ 1.590,00
4	<u>CONSTRUCCION</u>	
40.100	Preparación de terrenos para obras	\$ 1.590,00
40.200	Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil	\$ 1.590,00
40.300	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil	\$ 1.590,00
40.400	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil	\$ 1.590,00
40.500	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	\$ 1.590,00
5	<u>ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS</u>	
51.000	Suministros de electricidad, agua y gas no clasificados en otras	\$ 2.340,00
6	<u>COMERCIO AL POR MAYOR, Y RESTAURANTES Y HOTELES</u>	
61.000	Comercio al por mayor	\$ 4.490,00
62.000	<u>Comercio al por menor</u>	
62.100	Alimentos y bebidas	
	Venta de carnes y derivados excepto aves. Carnicerías	\$ 1.190,00
	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja	\$ 1.190,00
	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres.	\$ 1.190,00
	Pescaderías	
	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías	\$ 1.190,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías	\$ 800,00
	Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías	\$ 1.190,00
	Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados)	\$ 1.190,00
	Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	\$ 1.190,00
62.200	Indumentaria	
	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto	\$ 1.460,00
	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado	\$ 1.460,00
	Venta de calzado. Zapaterías y Zapatillerías	\$ 1.460,00
62.300	Artículos para el hogar	
	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías	\$ 1.460,00
	Venta de artículos eléctricos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas)	\$ 3.170,00
	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares	\$ 1.320,00
62.400	Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares	
	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y Papelerías	\$ 800,00
62.500	Farmacias, perfumerías y artículos de tocador	\$ 3.040,00
62.600	Ferreterías	
	Venta de aberturas	\$ 4.220,00
	Venta de artículos de ferretería	\$ 4.220,00
	Venta de pinturas y productos conexos	\$ 4.220,00
	Venta de artículos para plomería e instalación de gas	\$ 4.220,00
	Venta de materiales de construcción	\$ 4.220,00
62.700	Vehículos	\$ 7.800,00
62.800	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido.	\$ 3.960,00
	Estación de Servicios.	
62.900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	
	Venta de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.	\$ 1.590,00
	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias	\$ 2.180,00
	Venta de semillas, abonos y plaguicidas	\$ 800,00
	Venta de flores y plantas naturales y artificiales	\$ 800,00
	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye las estaciones de servicio)	\$ 930,00
	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías	\$ 1.590,00
	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica	\$ 1.190,00
	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería	\$ 1.190,00
62.990	Venta de artículos no clasificados en otra parte (incluye únicamente los kioscos cuya actividad sea desarrollada por su/s propietario/s sin empleados)	\$ 800,00
62.995	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios	\$ 3.700,00
62.999	Cadenas de Supermercado	\$ 39.550,00
63.000	<u>Restaurantes, Hoteles y Servicios de Provisión de Alimentos</u>	
63.100	Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (excepto dancing, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades)	
	Expendio de comidas elaboradas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo)	\$ 1.850,00
	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, y bebidas con servicio de mesa. Pizzería "grills", "snack bars", "fast foods"	\$ 1.190,00
	Expendio de bebidas con o sin servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares, cervecerías, cafés y similares (sin	\$ 1.850,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7696



	espectáculo)	
	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar (con espectáculo)	
63.200	Hoteles y otros lugares de alojamiento	
	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público abonarán un mínimo mensual equivalente al valor de una habitación doble por cada habitación habilitada	
	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, por hora, que incluyen servicio de restaurante al público abonarán un mínimo mensual equivalente al doble del valor de una habitación doble por cada habitación habilitada	
	Servicios de alojamiento p/hora abonarán un mínimo mensual equivalente al valor de 3 (tres) turnos de 2 (dos) horas por habitación habilitada	
7	<u>TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES</u>	
71.100	Transporte terrestre	
	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye transportes escolares) abonarán un mínimo mensual por unidad de transporte de:	\$ 180,00
	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises	\$ 1.190,00
	Transporte de pasajeros no clasif. en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, minibús, diferenciales, alquiler de automotores c/chofer, etc.)	\$ 1.190,00
	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares	\$ 1.460,00
72.000	Depósitos y almacenamiento	
	Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras de maduración, etc.) por cámara	\$ 990,00
73.000	Servicios de Telecomunicaciones	
8	<u>SERVICIOS</u>	
82.000	Servicios Prestados al Público	
	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares	\$ 1.850,00
	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares	\$ 1.320,00
	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	\$ 800,00
	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal	\$ 800,00
	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes	\$ 1.850,00
	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca).	\$ 930,00
	Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles.	
	Lavanderías y Tintorerías	
	Servicios de peluquería. Peluquerías	\$ 930,00
	Servicio de pompas fúnebres y servicios conexos	\$ 1.190,00
	Servicio de lavado de automotores	\$ 800,00
83.000	Servicios Prestados a las Empresas	
84.000	Servicios de Esparcimiento	
	Distribución y alquiler de películas para video	\$ 800,00
	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)	\$ 800,00
	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos	\$ 1.320,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



91.000	electrónicos, etc.) Servicios Financieros y Otros Servicios Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.) Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc. Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)	\$ 1.190,00 \$ 5.670,00
--------	--	----------------------------

Artículo 12º: Cadenas de supermercado: la actividad prestada por toda persona físicas o jurídicas que directa o indirectamente, produzcan y comercialicen bienes y/o presten servicios que comprendan más de un rubro y que se encuentre comprendidos en cualesquiera de los siguientes parámetros:

- Tengan una superficie cubierta superior a 180 m², concentrada en el lugar donde se desarrolla la actividad, que incluya salón de ventas y depósito.

Artículo 13º: Toda nueva industria gozarán de un régimen impositivo especial determinado en forma particular para cada caso e intento de radicación; que será solicitado por los interesados en radicarse con ese fin dentro de los límites jurisdiccionales de este municipio.

Artículo 14º: Las agencias de remis o taxímetros tributarán al municipio la alícuota general estableciéndose un mínimo anual de \$ 265,00 (pesos doscientos sesenta y cinco) por cada vehículo inscripto.

Artículo 15º: Las actividades identificadas con los código 63.200 abonará el mínimo mensual por cada habitación habilitada al cierre del mes por el cual se liquida. Cuando haya habitaciones que no se utilicen, el Organismo Fiscal procederá a precintarlas; cuando no se solicite la precintación se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de habitaciones sin que pueda alegarse lo contrario.

Artículo 16º: Las actividades comprendidas en el presente título deberán solicitar al momento de su inscripción la habilitación correspondiente y la libreta sanitaria por cada titular y empleado que ejerza la misma. Al vencimiento de las mismas deberán solicitar su renovación. La falta de habilitación, libreta sanitaria y/o renovación será pasible de sanciones que consistirá en multas que no podrán ser inferiores al monto mínimo mensual general.

Artículo 17º: Todas las actividades deberán acompañar mensualmente la Declaración Jurada correspondiente al periodo finalizado informando la totalidad de las ventas realizadas netas de gravámenes nacionales y/o provinciales. La falta de presentación facultará al Departamento Ejecutivo a determinarla de oficio sin perjuicio de la multa que corresponda la cual no podrá ser inferior al 50% del monto mínimo mensual general.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



Artículo 18°: El pago de la presente tasa impositiva se realizará en 12 cuotas iguales en las cuales operarán los siguientes vencimientos:

CUOTA	Periodo DDJJ	Vencimiento
1	Enero	20/02/2014
2	Febrero	20/03/2014
3	Marzo	20/04/2014
4	Abril	20/05/2014
5	Mayo	20/06/2014
6	Junio	20/07/2014
7	Julio	20/08/2014
8	Agosto	20/09/2014
9	Septiembre	20/10/2014
10	Octubre	20/11/2014
11	Noviembre	20/12/2014
12	Diciembre	20/01/2015

Si la obligación tributaria no ha sido cancelada en las fechas de vencimientos establecidas le serán aplicadas un recargo por mora del 3% (tres por ciento) mensual

Artículo 19°: Corresponde otorgar al cese de la actividad comercial, cuando la misma sea requerida por el contribuyente de manera formal y presentada la solicitud correspondiente y luego de haber abonado la totalidad de los derechos o tasa de la que resulte deudor, previa vista de inspección general que verificará la situación de cese a satisfacción del municipio, quienes emitirán el pertinente informe.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO III

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 20°: Establézcase las siguientes contribuciones para las actividades comprendidas en el presente título:

- a) Las representaciones de circos y de actividades de esparcimiento que se instalen abonarán un gravamen semanal de \$ 510,00 (pesos quinientos diez).
- b) Por cada reunión bailable se abonará el 10% de la recaudación bruta de las entradas. Fíjese en la suma de \$ 300,00 la contribución mínima aplicable a la actividad que grava este artículo.

Artículo 21°: Los festivales diversos y otros espectáculos no clasificados se agrupan en dos categorías:

- a) Los que revistan carácter benéfico para instituciones de bien público, o casos particulares con aprobación del Departamento Ejecutivo, no tendrán gravamen alguno.
- b) Los que no revistan carácter benéfico abonarán por cada entrada vendida el 10% del valor de la misma: con un mínimo a tributar de \$ 300,00.

Artículo 22°: El pago del monto mínimo a tributar en las contribuciones legisladas en el presente título, se hará efectivo en el momento de la solicitud de autorización municipal, y la diferencia con respecto a la alícuota se abonará dentro de los 5 días posteriores al espectáculo o evento.

Artículo 23°: Las infracciones cometidas contra las disposiciones del presente título serán penadas con multas de \$ 425 hasta \$ 25.000 de acuerdo a la magnitud de la infracción.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO

Artículo 24º: A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva (Art. 206), fijase los siguientes tributos para solicitud de nuevas extensiones de:

- a) Por ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, la suma de pesos tres (\$ 3,00) por metro lineal.
- b) Por ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, la suma de pesos tres (\$ 3,00) por metro lineal que atraviesa el ejido.
- c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, la suma de pesos tres (\$ 3,00), por cada usuario conectado al servicio.

El Departamento Ejecutivo podrá disminuir el monto por usuario o eximir total o parcialmente a las empresas prestadoras del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera.

- d) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, la suma de pesos tres (\$ 3,00) por metro lineal.
- e) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas telefónicas, la suma de pesos tres (\$ 3,00) por metro lineal.
- f) Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización de la repartición municipal competente, por día y por metro cuadrado (m²) reservado, pesos ciento treinta (\$ 130,00).
- g) Ocupación de la vía pública con instalación de elementos de delimitación física del área de dominio público utilizado (cercos, vallados, estructuras o construcciones que cumplan con el mismo fin), abonarán la suma de pesos cien (\$ 100,00) por mes y por metro lineal de frente.
- h) Ocupación de la vía pública con instalación de puntales o andamios tributarán la suma de pesos seis con veinticinco centavos (\$ 6,25) por día y por metro lineal de frente del plano ideal que los contenga.
- i) Ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósito de materiales de construcción, escombros o áridos, se abonará la suma de pesos ocho (\$ 8,00) por día y por metro cuadrado.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 764



- j) Cada apertura en la calzada y/o vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por mes:
1. En calzadas pavimentadas la suma de \$ 445,00
 2. En calzadas sin pavimentar la suma de \$ 225,00
 3. En veredas que correspondan a calzadas pavimentadas, la suma de \$ 280,00
 4. En veredas que correspondan a calzadas sin pavimentar, la suma de \$ 170,00
- k) Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular, en veredas o calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos, previa autorización por autoridad competente:
1. Por cada cruce de calle con interrupción total del tránsito vehicular por cada día o fracción la suma de \$ 885,00
 2. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular por cada día o fracción la suma de \$ 445,00
 3. Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda se abonará:
 - a) Por cada tramo de hasta 120 metros de longitud y por cada cinco (5) días corridos la suma de \$ 1.210,00
 - b) Por cada tramo de hasta 240 metros de longitud y por cada ocho (8) días corridos la suma de \$ 2.420,00
 - c) Por cada tramo de más de 240 metros de longitud y por cada catorce (14) días corridos la suma de \$ 4.840,00
 4. Por trabajos realizados en la vereda con trazas paralelas al cordón, se abonará el 90% (noventa por ciento) de los valores establecidos en el punto 3 del presente inciso.
 5. Los valores establecidos en el inc. K) puntos 1, 2, 3 y 4 se reducirán al sesenta por ciento (60%) cuando las calles no fueren pavimentadas.

El Departamento Ejecutivo queda facultado a realizar convenios que impliquen el pago de una suma fija por la ocupación del Espacio Público a que se refiere el presente artículo.

Artículo 25°: Fijase un derecho del 10% (diez por ciento) por KW, en lo facturado por la empresa prestataria del servicio público de electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales; para atender la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección; como así también por la ocupación permanente del espacio de dominio publico Municipal.

FIJASE en un diez por ciento (10%) por metro cúbico de gas natural consumido, sobre lo facturado por empresas proveedoras o concesionarias del servicio de gas natural. para atender la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección; como así también por la ocupación permanente del espacio de dominio publico Municipal.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



El servicio de telecomunicaciones y el T.V. por cable y satelital o servicio que utilice el espacio aéreo será gravado con el 10% de la facturación; para atender la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección; como así también por la ocupación permanente del espacio de dominio público Municipal.

Artículo 26º: Por la ocupación de la vía pública con depósito de contenedores de residuos no domiciliarios, de áridos o de materiales de construcción, previa autorización de la repartición municipal que corresponda, no se abonará ninguna alícuota.

Artículo 27º: Por mesas instaladas en bares, confiterías o establecimientos similares (incluye elementos para sentarse), en las veredas o entre la línea de edificación y la calzada se abonará anualmente \$ 510,00.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO V CONTRIBUCIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 28°: Disponer por los servicios relativos a la construcción de obras, las siguientes tasas por aprobación de planos, documentos, inspecciones y certificaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Derechos de Edificación:

1- Construcción, refacción y/o ampliación de viviendas unifamiliares cuya superficie sea inferior a 100 m ²	Aprobación de planos (proyecto)	0,4%
	Relevamiento	1,0%
2- Construcción, refacción y/o ampliación de comercios cuya superficie sea inferior a 50 m ²	Aprobación de planos (proyecto)	0,4%
	Relevamiento	1,0%
3- Construcción, refacción y/o ampliación de viviendas unifamiliares y comercios cuya superficie sea inferior a 200 m ²	Aprobación de planos (proyecto)	0,7%
	Relevamiento	1,5%
4- Construcción, refacción y/o ampliación de viviendas unifamiliares y comercios cuya superficie sea inferior a 300 m ²	Aprobación de planos (proyecto)	1,0%
	Relevamiento	2,0%
5- Construcción, refacción y/o ampliación de obras no contempladas en los puntos 1,2 y 3 (excepto antenas de telecomunicaciones)	Aprobación de planos (proyecto)	3,0%
	Relevamiento	4,0%
6- Construcción, refacción y/o ampliación de antenas de telecomunicaciones	Aprobación de planos (proyecto)	5,0%
	Relevamiento	6,0%

Facúltese al Departamento Ejecutivo a eximir del derecho de edificación aquellas obras que revistan el carácter de vivienda social.

Los porcentajes establecidos para los ítems 1, 2, 3 y 4 se calcularán sobre el monto de la obra de acuerdo a la tabla de valores según su uso y destino, confeccionada por los respectivos Colegios Profesionales de Ingenieros, Arquitectos, Maestros Mayores de Obras, Técnicos Constructores y/o la Cámara Argentina de la Construcción.

Los porcentajes establecidos para los ítems 5 y 6 se calcularán sobre el monto de obra de acuerdo al presupuesto de obra elaborado por el profesional interviniente debiendo acompañar el comitente la



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



correspondiente DDJJ. En ningún caso el monto de obra podrá ser inferior al que resulte de aplicar el 80% del costo de la construcción por m² fijado para la ciudad de Córdoba por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia correspondiente a dos períodos anteriores al que se fija en el presente gravamen.

b) Derechos de oficina referidos a Catastro

1- Por inicio de expediente (para todos los tramites)	\$ 85,00
2- Unión de dos o mas parcelas (por parcela resultante)	\$ 255,00
3- Subdivisión (por parcela resultante)	\$ 205,00
4- Mensura, Unión y Subdivisión (por parcela resultante)	\$ 205,00
5- Mensura (únicamente)	\$ 255,00
6- Solicitud de factibilidades de Loteos y/o Urbanizaciones	\$ 510,00
7- Por fijación de línea municipal y/o medición del frente del lote	\$ 525,00
8- Por certificación de final de obra	\$ 275,00
9- Copia de plano general de la localidad (por copia)	\$ 70,00
10- Copia de parcelario municipal	\$ 70,00
11- Otros derechos referidos a catastro no especificados	\$ 70,00
12- Para el caso de inmuebles edificados, deberá adicionarse, a los ítems establecidos en los puntos 2, 3, 4 y 5; un derecho equivalente a \$ 2,55 por m ² edificado.	
13- A los ítems 2, 3, 4 y 5; deberá adicionarse, en todos los casos, un derecho equivalente al 1% de la Base Imponible que fija la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para el cálculo del Impuesto a la Propiedad que dicha institución percibe.	



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO VI CONTRIBUCIONES SOBRE CEMENTERIO

Artículo 29º: Fijase las siguientes disposiciones correspondientes a las contribuciones del presente título:

- a) Por la concesión de parcelas fúnebres por el término de 30 (treinta) años destinados a inhumaciones establézcase la suma de \$ 4.550,00 (pesos cuatro mil quinientos cincuenta).

Las mismas se abonarán de la siguiente forma:

- 1- De contado en un solo pago con un 20% (veinte por ciento) de descuento.
- 2- Hasta en doce cuotas fijas mensuales y consecutivas con vencimiento el mismo día de pago de la primer cuota. La mora dará lugar a un recargo del 3% (tres por ciento) mensual

- b) Contribución anual por mantenimiento y cuidado de cementerio \$ 170,00 (pesos ciento setenta).

Las mismas se abonarán de la siguiente forma:

- 1- De contado en un solo pago antes del 15/03/2014 con un descuento del 10% (diez por ciento).
- 2- Es tres cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento en las fechas que se indican a continuación. Para deudas vencidas, el recargo por mora será del 3% (tres por ciento) mensual.

CUOTA	Vencimiento
1	15/03/2014
2	15/06/2014
3	15/09/2014

Cuando la fecha de vencimiento correspondiera a un día inhábil la misma operará el primer día hábil siguiente.

- c) En concepto de derecho para la cremación de cadáveres se deberá abonar por cada solicitud la suma de pesos sesenta (\$ 65,00).-



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 769



TITULO VII DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 30°: Todo trámite o gestión ante el municipio está sometido a los derechos de oficina que a continuación se establezcan y para todos aquellos no especificados se determinará un derecho de \$ 40,00.

a) Derechos de oficina referidos a inmuebles:

- | | |
|---|----------|
| 1) Informe solicitando Libre deuda del inmueble | \$ 40,00 |
| 2) Pedido de revisión o valuación | \$ 55,00 |
| 3) Toda otra solicitud | \$ 40,00 |

b) Derecho de oficina referido al comercio, industria y/o servicios:

- | | |
|---|--------------|
| 1) Inscripción o transferencia de negocios de ramos | \$ 140,00 |
| 2) Libro de inspección para rubro comestibles | \$ 72,00 |
| 3) Certificado de habilitación | \$ 55,00 |
| 4) Libreta de sanidad | \$ 55,00 |
| 5) Revalides anual de la Libreta de Sanidad | \$ 40,00 |
| 6) Cese de actividades | \$ 72,00 |
| 7) Anexo de rubros o cambio de domicilio comercial | \$ 55,00 |
| 8) Habilitación a proveedores de bienes y servicios para ser comercializados en la localidad. La habilitación se otorgará por períodos mensuales | \$ 150,00 |
| 9) Chapas de Remis | \$ 20.300,00 |
| 10) Chapas de Transporte Escolar | \$ 20.300,00 |
| 11) Chapas de Transporte Especial | \$ 25.400,00 |
| 12) Logos autoadhesivos (por juego de dos unidades) | \$ 170,00 |
| 13) Para solicitud de nuevas chapas (por juego de dos unidades) | \$ 780,00 |
| 14) Para solicitud de nuevas chapas (por unidad) | \$ 510,00 |
| 15) Transferencia de chapa de remis | \$ 500,00 |
| 16) Para solicitud de cualquier otro trámite | \$ 40,00 |
| 17) Para autorización de nueva antenas de comunicaciones, telecomunicaciones en el ámbito de la Municipalidad de Malvinas Argentinas establézcase en la suma de \$ 42.300,00 (pesos cuarenta y dos mil trescientos) el derecho de oficina al respecto. | |
| 18) En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura-soporte de antenas de comunicaciones o telecomunicaciones y sus equipos complementarios, se deberá abonar una suma anual de \$ 25.400,00 (pesos veinticinco mil cuatrocientos). | |

c) Derechos de oficina a espectáculos públicos y privados:

- | | |
|---|----------|
| 1. Instalación de circos y parques de diversiones | \$ 75,00 |
|---|----------|



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



- | | |
|---|-----------|
| 2. Permiso para espectáculos boxísticos: | |
| - Amateurs | \$ 200,00 |
| - Profesional | \$ 300,00 |
| 3. Permisos para bailes y festivales varios | \$ 65,00 |
| 4. Permiso para instalación de parques de juegos y esparcimientos | \$ 150,00 |

d) Derechos de oficina referidos a vehículos:

- | | |
|--|-----------|
| 1- Adjudicación de chapa de motocicleta y vehículos | \$ 72,00 |
| 2- Sellados varios (incluido por devoluciones de pagos indebidos por bajas no denunciadas) | \$ 40,00. |
| 3- Solicitudes varias y/o certificados de autenticidad de licencias de conducir | \$ 325,00 |
| 4- Por la expedición de libre deuda de automóviles se cobrará de la siguiente escala: | |

A) Todo tipo de automóviles (excepto motocicletas)

modelo 2012 y posteriores	\$ 165,00
modelo 2010/11	\$ 125,00
modelo 2008/09	\$ 105,00
modelo 2006/07	\$ 75,00
modelo 2004/05	\$ 60,00
modelo 2003 y anteriores	\$ 45,00

B) Motos y motocicletas

modelo 2012/13	\$ 85,00
modelo 2010/11	\$ 75,00
modelo 2008/09	\$ 60,00
modelo 2006/07	\$ 45,00
modelo 2004/05	\$ 35,00
modelo 2003 y anteriores	\$ 25,00

Otorgase un plazo de 60 días para denunciar en el municipio transferencias, altas, cambio de radicación de vehículos de la jurisdicción, a contar desde la fecha en que consta la última transacción del vehículo. Vencido el plazo de tramitación, los derechos que correspondan, sufrirán los recargos que establece la Ordenanza General Impositiva.

e) Derechos de oficina sobre guías de ganado

En concepto de Derecho de Oficina por el visado de los **Documentos para el Transito de Animales (DTA)** se fija los siguientes importes:

- 1) Por cada cabeza de **Ganado Mayor** que conste en los **Documentos para el Transito de Animales** de **TRANSFERENCIA**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:

Bovinos:



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7698



I) Novillos y Vaquillonas	\$ 6,00
II) Vacas y Toros	\$ 6,00
III) Terneros (de hasta 220 kgs)	\$ 3,50
Equinos - Mulares	\$ 3,50

- 2) Por cada cabeza de **Ganado Menor** que conste en los Documentos para el Transito de Animales de **TRANSFERENCIA**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:

Porcinos, Caprinos, Ovinos	\$ 2,50
-----------------------------------	----------------

- 3) Por cada Documento para el Transito de Animales de **TRASLADO**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, por unidad de transporte de ganado

\$ 12,50

- 4) Por cada **Cuero Crudo** que conste en los Documentos para el Transito de Animales de **TRANSFERENCIA**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:

I) Ganado Mayor	\$ 1,00
II) Ganado Menor	\$ 0,50

- 5) Por cada Documento para el Transito de Animales de **TRASLADO**, expedidos por la Oficina Local o Delegación del Senasa o la Municipalidad, por unidad de transporte de cueros:

I) Hasta 50 cueros	\$ 35,00
II) Más de 50 cueros	\$ 55,00

Considérense contribuyentes, de este tributo, a los propietarios de la hacienda a transferir, consignar o a desplazar y al comprador de la hacienda, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por esta solicitud deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado de guía.

f) Derechos de oficina varios:

1- Concesión para explotar servicios públicos	\$ 325,00
2- Propuesta de inscripción como proveedor municipal	\$ 140,00
3- Autenticidad de decretos y/o resoluciones de planos, diploma, etc.	\$ 75,00
4- Actualización de expediente del archivo municipal	\$ 40,00
5- Para todo tramite de registro de las personas	\$ 10,00
6- Solicitud de extracción de plantas de la vía pública	\$ 45,00
7- Desmalezamiento de lotes privados (por m ² de superficie)	\$ 5,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



8- Habilitación para fumigar

10- Certificación de Fed-Lot (ONCCA) por períodos mensuales

Artículo 31º: En concepto de aranceles por los servicios que se prestan en la Oficina del Registro Civil de las Personas se fijan los siguientes importes:

a) Actas:

- 1- Por la solicitud de Actas de Nacimiento validas para las leyes sociales o uso escolar \$ 8,00
- 2- Por la solicitud de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción para todo trámite \$ 12,00
- 3- Por la solicitud de Actas que requieran búsqueda de archivos (sin datos precisos)..... \$ 35,00
- 4- Por solicitud de duplicado de Libreta de Familia \$ 65,00
- 5- Por la inscripción de nacimientos o defunciones en la libreta de familia (cada epígrafe) \$ 8,00
- 6- Por la rectificación administrativa de actas \$ 60,00
- 7- Por la reinscripción de actas de otras oficinas \$ 170,00
- 8- Por la actualización o transcripción de domicilio \$ 8,00

b) Nacimientos:

- 1- Por la actualización o transcripción de domicilio \$ 8,00

c) Matrimonios:

- 1- Por la celebración de Matrimonio en día y horario hábil \$ 150,00
- 2- Por la celebración de Matrimonio en día hábil pero en horario vespertino \$ 200,00
- 3- Por la celebración de Matrimonio en día y horario inhábil \$ 350,00
- 4- Por cada testigo que exceda el n° prescripto por la ley \$ 150,00

d) Defunciones:

- 1- Por la inscripción de defunción y orden de inhumación en día y horario hábil \$ 120,00
- 2- Por la inscripción de defunción u orden de inhumación en día y horario inhábil \$ 260,00
- 3- Por la solicitud de orden de traslado de cadáveres en día y horario hábil \$ 170,00
- 4- Por la solicitud de orden de traslado de cadáveres en día y horario inhábil \$ 340,00
- 5- Por la solicitud de orden de exhumación \$ 390,00
- 6- Por la solicitud de orden para cremación \$ 65,00

Cuando se trate de aranceles o timbrados, relativos a los servicios que presta la Oficina de Registro de las Personas, que no se encuentren fijados en los ítems anteriores, deberán aplicarse los importes establecidos por la Legislación de Provincia de Córdoba vigente.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526



TITULO VIII IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES (RODADOS)

Artículo 32º: La Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares establecida en el Título 3, del Libro Segundo - Parte Especial - del Código Tributario Municipal, se determinará conforme con los valores y escalas publicados en el Boletín Oficial, estableciéndose en 1,2% la tasa a retribuir a los mismos; sobre la valuación oficial. Los propietarios de automotores, acoplados o similares que no se encuentren en la tabla de valuación oficial deberán acompañar la valuación realizada por la compañía aseguradora que preste cobertura al mismo. Eximir el pago de patentes a los vehículos hasta el modelo 1993 inclusive.

Artículo 33º: Los plazos para el patentamiento de automotores y demás vehículos que se incluyen en esta ordenanza son los mismos que establece la ley Impositiva Provincial y su reglamentación. La falta de cumplimiento en término a lo dispuesto en el presente artículo, hará pasible a los responsables de las multas y recargos que se establece en el Código Tributario Provincial.

Artículo 34º: Para la obtención de la licencia de conducir se abonará la misma de acuerdo a la siguiente tabla:

Categ.	Vehículo	Por un año	Por dos años	Por tres años	Por cuatro años
A2	Motos (hasta 150 cl)	\$ 80,00	\$ 155,00	\$ 225,00	\$ 290,00
A3	Motos (mas de 150 cl)				
B1	Autos y Camionetas	\$ 90,00	\$ 175,00	\$ 255,00	\$ 330,00
B2					
C	Camiones sin acoplado	\$ 110,00	\$ 205,00	\$ 310,00	\$ 410,00
D1	Remis	\$ 105,00	\$ 205,00	\$ 300,00	\$ 390,00
D2	Transporte de pasajeros				
D3	Vehículos oficiales				
D4	Autobombas				
E1	Camiones	\$ 100,00	\$ 195,00	\$ 285,00	\$ 370,00
E2	Maquinarias no agrícolas				



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



Las personas mayores de 70 años podrán adquirir su habilitación con autorización de médico y por el lapso de un año.

Los duplicados, triplicados etc. abonarán \$ 65,00 (pesos sesenta y cinco) para todos los casos

Artículo 35°: Por la Inspección Técnica Municipal de remis se abonará \$ 900,00, y tendrá 120 días de habilitación. Los vehículos modelo 2013 y posteriores no deberán realizar la inspección técnica en el corriente año.

Quedarán eximidos de la Inspección Técnica Municipal aquellos que presenten la Inspección Técnica Vehicular Provincial o Nacional (ITV) y la misma se encuentre vigente.

Artículo 36°: Por transporte a través de grúa y/o trailer de rodados detectados en infracción en la vía pública, al Depósito Municipal, se abonará la siguiente tasa:

- Automóviles en general\$ 150,00
- Camiones y Ómnibus.....\$ 500,00
- Motocicletas, triciclos y rodados similares.....\$ 80,00

Por los vehículos detenidos en depósito se abonará la siguiente tasa diaria:

- a) Automóviles en general, excepto motocicletas \$ 100,00
- b) Todos los demás vehículos, como motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, etc..... \$ 50,00



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO IX

INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA Y SANIDAD

Artículo 37º: Por la venta de libros de inspección y libretas de salud se abonarán:

1) Libreta de salud	\$ 65,00
2) Revalides anual de libreta de salud	\$ 46,00
3) Libro oficial de Inspección	\$ 72,00
4) Revalides anual, libro de inspección	\$ 46,00
5) Certificado de habilitación	\$ 46,00
6) Renovación del certificado de habilitación	\$ 46,00

ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 38º: Los animales que se encuentren en la vía pública, serán conducidos al edificio de la sede municipal, y solo podrán ser rescatados mediante el pago de una multa por unidad y por día según la siguiente escala:

1- La primera vez	\$ 200,00
2- La primera reincidencia	\$ 460,00

El pago de la multa correspondiente, no inhibe al propietario de resarcir todos los daños y perjuicios que hubiere cometido el animal.

El reclamo que deberá, hacer su propietario a satisfacción del tribunal de faltas municipal, adjuntando certificado de anemia respectiva.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



TITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39°: Los grandes loteadores tienen un descuento especial tributando por cada lote la suma de pesos ciento diez (\$ 210,00); de aquellas propiedades destinadas a la comercialización. El vencimiento de éste beneficio operará el 31/01/2014, por lo que una vez transcurrida dicha fecha el tributo se liquidará por el sistema general

Artículo 40°: FIJANSE entre pesos cuatrocientos veinticinco (\$ 425,00) y pesos veintiseis mil (\$ 26.000,00) las multas a que hace referencia el Código Tributario, en su parte general y especial.

Artículo 41°: FIJANSE entre pesos trescientos veinticinco (\$ 325,00) y pesos veinte mil (\$ 20.000,00) las multas graduables para todas las infracciones sancionadas por aquellas ordenanzas especiales sobre las cuales no registra ni contempla el Código Tributario ni la presente Ordenanza Tarifaria Anual, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para determinar los parámetros que graduarán los montos de las penalidades a la magnitud económica de la sanción, conforme a las características de cada caso. Si se produjeran reincidencias, las multas se duplicarán por cada vez que éstas se verifiquen contabilizándose como tales la repetición de infracciones similares ocurridas en el último año calendario.

Artículo 42°: Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar quita de intereses en el caso de pago de contado de los tributos, tasas y patentes fijados en la presente tarifaria; como así también a fijar planes de pago de las tasas municipales.

Artículo 43°: Fijase en el 3% (tres por ciento) la tasa de interés por mora para todas las tasas y contribuciones establecidas en la presente ordenanza y que no tengan fijado una tasa de interés especial.

Artículo 44°: Publíquese, desee al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526



PROYECTO DE ORDENANZA DE **PRESUPUESTO AÑO 2014**

Fundamentos:

Para la elaboración del presente proyecto de ordenanza de presupuesto para el año 2014 se han realizado los cálculos en base a los parámetros que se detallan a continuación, a saber:

1) Ingresos Tributarios:

Para las partidas pertenecientes a éste rubro, se han tomado los importes correspondientes a la recaudación realizada hasta el 31/10/2013, anualizando los mismos y estimando un incremento del 30% por los aumentos establecidos en la ordenanza tarifaria para el año 2014.

2) Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal:

Las partidas pertenecientes a éste rubro se han calculado con los fundamentos descriptos en el punto anterior.

3) Coparticipación y Fo.Fin.Des.:

Se han estimado los ingresos correspondientes a los conceptos de Coparticipación, Fo.Fin.Des. y Fondo Federal Solidario teniendo en cuenta los últimos montos percibidos cuyos importes brutos mensuales son los siguientes:

- Coparticipación (Octubre 2012)	\$ 1.047.213,00
- Fo.Fin.Des. (Octubre 2012)	\$ 131.571,13
- Fondo Federal Solidario (Octubre 2012)	\$ 38.427,03
- FASAMU (Octubre 2013)	\$ 20.000,00

4) Aportes no reintegrables Provinciales y Nacionales:

Existen acuerdos para la obtención de subsidios y ayudas con la finalidad de realizar obras o para otros fines de acuerdo a las necesidades del municipio que tanto el gobierno provincial



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 7694



como nacional otorgan a los municipios. El ingreso de estos recursos dependerá de las necesidades del municipio y disponibilidad del gobierno provincial y nacional.

5) Centro Integrador Comunitario:

El Departamento Ejecutivo se encuentra desarrollando la Obra correspondiente al Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) cuya financiación se origina fundamentalmente en aportes del gobierno nacional. Se gestionará durante el año 2014 el reajuste del monto original con la finalidad de actualizar los costos de la obra.

6) Créditos del Fondo Permanente de Préstamos y de Otras Instituciones:

Existe la posibilidad de obtener préstamos del Fondo Permanente o de otras instituciones para el caso de no ser suficientes los importes recaudados debiendo solicitarse los mismos con autorizaciones emanadas del Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza especial.

7) Cuotas de Viviendas y Venta de Bienes Inmuebles:

Se han estimado el importe de estas partidas de acuerdo al comportamiento de los contribuyentes respecto del pago de las cuotas de viviendas y la disponibilidad de terrenos municipales para su venta en caso de ser necesario y resultar conveniente.

8) Cuentas de Orden y Otras Causas (Ingresos):

Estas partidas se utilizan para exponer los ingresos de fondos donde el municipio actúa como agente de retención

9) Partidas de Personal:

Para presupuestar las partidas correspondientes al Personal (Autoridades, personal permanente y personal temporario) se han tomado los valores de la última liquidación de haberes correspondiente al mes de Octubre. Estos importes se han anualizado a los fines de estimar las erogaciones para el año 2014, presupuestando la partida "Crédito Adicional – Personal" por el 18% aproximadamente del total de los rubros del personal con la finalidad de compensar las partidas del presente ítem para el caso que se otorguen incrementos salariales.



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526 / 3



10) Bienes de Consumos y Servicios:

Las partidas de los rubros Bienes de Consumo y Servicios se presupuestaron de acuerdo a los niveles de gastos del ejercicio 2013. Dichos importes se incrementaron en un 20% estimando así los efectos inflacionarios.

11) Transferencias y Colaboraciones:

Para el cálculo de éstas partidas se han tomado los fundamentos expresados en el punto anterior con excepción de las partidas correspondientes a los Programas de la Agencia Córdoba Solidaria cuyos valores guardan relación con los ingresos estimados.

12) Bienes de Capital:

Se proyecta la adquisición de herramientas y equipamientos para el área de Obras y Servicios Públicos necesarios para su funcionamiento, así como también para las Oficinas Administrativas y Dispensario Municipal. Se presupuestan, además, las cuotas correspondientes al convenio celebrado para la adquisición del Cementerio Parque "Pórticos del Cielo".

13) Obras Municipales:

Se proyectan diversas obras municipales para el adecuado mantenimiento de los edificios y dependencias municipales, como así también para el embellecimiento de espacios comunes. Se encuentran en desarrollo la obra de ampliación de la Subcomisaria, la obra de remodelación de templos religiosos, la Obra del Centro Integrador Comunitario, entre otras.

14) Amortización de Deudas:

Se presupuestan las partidas correspondientes a éste ítem para hacer frente a las obligaciones resultantes de deudas consolidadas y judiciales y cuya ejecución resulta de acuerdos celebrados con el gobierno provincial y organismos privados o por resoluciones judiciales. De la coparticipación mensual el gobierno provincial retendrán los fondos en concepto de amortización de la deuda refinanciada por convenios y que incluye las deudas con Dirección de Viviendas (FOVICOR), los Anticipos de Coparticipación y el Acuerdo global. También se descuenta de la coparticipación la amortización del Fondo Permanente de Préstamos.



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Te. 0351- 499-7526-7694



15) Cuentas de Orden y Otras Causas (Egresos):

Estas partidas se presupuestan bajo los mismos fundamentos que sus equivalentes en ingresos y reflejan las erogaciones realizadas ante las dependencias que designan al municipio como agente de retención.